



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

320-2015

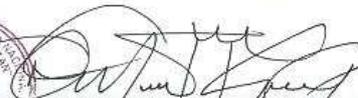


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte MARVIN ALEXIS FERRERA VELÁSQUEZ, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con identidad número 0819-1978-00067, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en la Biblioteca de la Sede Central de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, quien se desempeñará como: **BIBLIOTECARIO EN PROGRAMA DE FINES DE SEMANA** **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,290.80), los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,662.52) en el mes de febrero, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,662.52) en el mes de marzo, UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,996.89) en el mes de abril, TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 3,328.15) en el mes de mayo, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,662.52) en el mes de junio, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,662.52) en el mes de julio, TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 3,328.15) en el mes de agosto, UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,996.89) en el mes de septiembre,



TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 3,328.15) en el mes de octubre y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,662.52) en el mes de noviembre, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Jefatura del Departamento de Tecnología Educativa de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales. Asimismo por este acto el contratista autoriza a la UPNFM, a retener del pago total el 12.5% de impuesto establecido en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- Queda entendido entre ambas partes que este pago es por prestación de servicios profesionales en horarios especiales, por lo que el pago se hace en base a las horas de la actividad realizada.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2015, con el siguiente horario: sábados de 12:00 m. a 5:00 p.m. y los domingos de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.- **QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO: EL CONTRATISTA** libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.


MAE. DAVID ORLANDO MARÍN L.


MARVIN A. FERRERA VELÁSQUEZ

